

RAD.N°.13001400300120210030900

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: AMELIA DEL ROSARIO HERRERA GUERRERO

**Demandado: KAREN ORTEGA JULIAO, EDER ORLANDO ARIAS
REYES y CRISTINA FLORES CIFUENTE**

APODERADO: ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VILLALBA

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez se encuentra al despacho la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía que fue remitida por la oficina judicial a través del aplicativo de TYBA y se encuentra para su estudio de admisión. Provea.

Cartagena de indias, mayo 12 de 2021

**DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA –BOLIVAR, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda ejecutiva de mínima cuantía la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de AMELIA DEL ROSARIO HERRERA GUERRERO a través de apoderado judicial a cargo de KAREN ORTEGA JULIAO, EDER ORLANDO ARIAS REYES y CRISTINA FLORES CIFUENTE por la suma en total de \$12.430.000 discriminados así: por la suma de \$430.000 por el canon del mes de abril de 2020, más la suma de 1.500.000 por cada canon de los meses de mayo a diciembre de 2020. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida desde su vencimiento hasta que se verifique el pago total.

Se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

El despacho se abstiene a librar orden de pago por los servicios de energía, acueducto ya que no se encuentra aportado en la foliatura los comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas.

SEGUNDO: Reconocer al DR. ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VILLALBA como apoderado judicial de la SRA. AMELIA DEL ROSARIO HERRERA GUERRERO en los términos establecidos.

TERCERO: Emplácese al Sr. EDER ORLANDO ARIAS REYES de conformidad con el Decreto no. 806 de 2020 Artículo 10. Una vez quede ejecutoriado la

presente providencia se procederá a incorporar la información suministrada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido dicho lineamiento legal, al momento de haber transcurrido 15 días después de publicada la información del listado, y en dicho registro.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte demandada KAREN ORTEGA JULIAO y CRISTINA FLORES CIFUENTE de conformidad con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las TIC'S en las actuaciones judiciales, y/o de conformidad con el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena